



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

LIQUIDACIÓN CONCENTRADA DE COSTAS PROCESALES
ART.366 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Proceso: Ejecutivo con acción real
Demandante: Luz Mery García Castaño
Demandado: Rubén Darío Espinosa González
Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00056-00

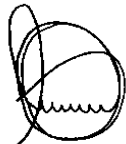
LIQUIDACIÓN DE COSTAS COMPROBADAS A PAGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE POR EL DEMANDADO: Rubén Darío Espinosa González

Agencias en derecho primera instancia a favor de Luz Mery García Castaño, providencia del 1º de marzo de 2022	\$10'800.000
TOTAL COSTAS	\$10'800.000

Total costas comprobadas a favor del demandante: diez millones ochocientos mil pesos (\$10'800.000) M/cte.

Secretaría: Paso a despacho del señor Juez la liquidación concentrada de costas y agencias en derecho, para que proceda conforme el numeral 1º del art. 366 del C. G. del Proceso.

1º de marzo de 2022


DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria
Dgz



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 148 del 01/03/2 Rad. 76111310300320200005600

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 148

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con acción real

Demandante: Luz Mery García Castaño

Demandado: Rubén Darío Espinosa González

Radicación: 76-111-31-03-003-2020-00056-00

Buga (V), primero (1º) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación de costas procesales realizada por la secretaría del Juzgado, este fallador al hallarla ajustada a derecho, procederá a aprobarla, proveído que se notificará a las partes intervinientes por estado en atención a lo reglado en el numeral 5º del art.366 del C.G. P. En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

APROBAR La liquidación concentrada de costas y agencias en derecho realizada por la secretaría del Juzgado, para el presente proceso Ejecutivo con acción real.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 2 de marzo de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.32

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Dgz

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687ee7d6981a654a4f227fd53db96783fe983db61527e999b4db6173dcdbc17f**

Documento generado en 01/03/2022 04:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>